

LEY N° 10824.

Expropiando para el Estado los derechos que el distrito de Cachicadán, de la provincia de Santiago de Chuco, tiene sobre las fuentes minero-medicinales ubicadas en "Aguas Calientes", las que serán entregadas al Concejo Distrital de Cachicadán.

PEDRO E. MUÑIZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Exprópiase para el Estado, los derechos que el distrito de Cachicadán, de la provincia de Santiago de Chuco, en el departamento de La Libertad, tiene sobre las fuentes minero-medicinales ubicadas en el sitio denominado "Aguas Calientes" y que actualmente explota, así como las mismas indicadas fuentes, terrenos, instalaciones y fábricas adyacentes.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de un Balneario de aguas minero-medicinales y de un Hotel para Turistas en el lugar mencionado.

Artículo 3°—La administración y control del Balneario en referencia, se otorgará al Concejo Distrital de Cachicadán, el que percibirá los ingresos respectivos, destinándolos a la mejora del establecimiento y a la ejecución de obras públicas en beneficio del distrito mencionado.

Artículo 4°—Las personas pobres podrán utilizar gratuitamente los baños en el referido Balneario.

Artículo 5°—Consígnase en el Presupuesto General de la República para el

año 1947, la partida que requiera el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Pedro E. Muñiz, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario del Congreso.

Lima, 10 de marzo de 1947.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Luis Echeopar García.